Municipalidad de Olavarría

LICITACION PÚBLICA N° 39/2021 - "COMPRA DE ALIMENTOS PARA PERSONAS CON NBI"

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

ARTICULO 1 - OBJETO: El presente Pliego tiene por objeto la compra de alimentos secos y envasados para personas con necesidades básicas insatisfechas, conforme el siguiente detalle:

1) 9000 PAQUETES DE ARROZ DE 1 KG
2) 18000 BOTELLAS DE ACEITE DE GIRASOL X 900 CC
3) 18000 PAQUETES DE FIDEOS GUISEROS X 500 GR
4) 18000 PAQUETES DE FIDEOS TALLARIN X 500 GR
5) 9000 PAQUETES DE YERBA X 1 KG
6) 18000 PAQUETES DE HARINA 000 DE TRIGO X 1 KG
7) 18000 PAQUETES DE AZUCAR X 1 KG
8) 18000 CAJAS DE PURE DE TOMATE X 520 GRS
9) 18000 LATAS DE PATE
10) 4000 PAQUETES DE LECHE EN POLVO X 800 GRS

El proponente deberá indicar en su cotización las marcas que comercializa cada uno de cada producto requerido. Las mismas serán evaluadas al momento de emitir opinión. Se tendrá en cuenta no solo el precio sino también la composición nutricional, rendimiento y calidad de cada producto.-

Son condiciones:

a) La entrega de la mercadería deberá realizarse en el depósito de la Subsecretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Olavarría, sito en Rufino Fal y Vicente López, *inmediatamente* de recibida por el Proveedor la correspondiente Orden de Compra.
b) Dicha entrega deberá realizarse indefectiblemente con remito numerado, el cual será firmado por la persona que efectúe la recepción de conformidad.
c) La fecha de vencimiento de los alimentos deberá ser con un mínimo de seis (6) meses.
d) No podrá entregarse mercadería "suelta", sin el envase de fábrica correspondiente.
e) Si el Proveedor cotizara productos alternativos, deberá realizarlo por separado y estos serán analizados sin compromiso por parte del Municipio.
f) LA MERCADERÌA NO DEBERÁ SER ENTREGADA TODA JUNTA: LA ENTREGA ES MENSUAL O SEGÚN LO REQUIERA LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, POR LO QUE SE SOLICITA TENER EN CUENTA AL MOMENTO DE COTIZAR QUE SE DEBE MANTENER EL PRECIO DE LOS PRODUCTOS.

ARTÍCULO 2 - GENERALIDADES: Se considera parte integrante de este Pliego y darán fe en caso de contestaciones:

a) La Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias);
b) El Reglamento de Contabilidad y disposiciones del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires que resulten aplicables;
c) El Decreto Provincial N° 2980/2000;
d) Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales 2003.
e) El Decreto DEM Nro. 1054/2020 de notificaciones electrónicas;

NO APTO PARA COTIZAR

f) Toda otra que resultare aplicable en razón de la materia. Por lo tanto, las disposiciones legales que no hubiesen sido expresamente modificadas por las Condiciones Legales Particulares conservan su total validez y serán de aplicación a todos los efectos contractuales**.**

ARTICULO 3 - ENTREGA DEL LEGAJO: El mismo será entregado hasta el día 17 de diciembre de 2021 de 8:00 a 13:00 hs. en el Palacio Municipal San Martín, Dirección de Licitaciones, SIN CARGO.

ARTICULO 4 - PRESUPUESTO OFICIAL: El Presupuesto Oficial estimado es de $15.075.000,00 (QUINCE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS).

ARTÍCULO 5 - PLAZO DE ENTREGA: El/Los Proveedor/es que resulte/n adjudicatario/s deberá/n entregar los alimentos adjudicados inmediatamente de recibida la correspondiente Orden de Compra O EN FORMA MENSUAL, SEGÙN LO REQUIERA LA SUBSECRETARÌA DE DESARROLLO SOCIAL, situación que deberá ser tenida en cuenta por el proponente al momento de cotizar el precio por producto.-

ARTICULO 6 - EVACUACION DE CONSULTAS: Mientras dure el llamado a Licitación y hasta dos (2) día hábiles antes de la fecha fijada para la Apertura, podrán evacuarse las consultas que los interesados formulasen, las cuales deberán realizarse por escrito. Las resoluciones que al respecto adoptase el Municipio deberán llevarse a conocimiento de aquellos que las hubiesen formulado, así como del resto de los oferentes que hubieren adquirido el pliego.-

ARTICULO 7 - FORMA DE PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: Las Propuestas serán contenidas en dos (2) sobres cerrados.
El primer sobre, identificado como **"SOBRE N° 1: DOCUMENTACIÓN",** contendrá en su interior la siguiente documentación:

a) Legajo de la Licitación debidamente firmado por el Proponente, en prueba de conformidad;
b) Declaración Jurada de aceptación de la Jurisdicción Tribunalicia;
c) Declaración Jurada de domicilio electrónico conforme lo exige el Decreto DEM Nro. 1054/2020 y con sus alcances

La falta de cumplimiento del requisito establecido en el punto a) será motivo de rechazo de la propuesta, devolviéndose el segundo sobre sin abrir.

La falta de cumplimiento de los requisitos exigidos en los demás puntos, podrán ser salvados en un plazo perentorio e impostergable de dos (2) días hábiles inmediatos posteriores a la fecha de apertura. Su incumplimiento dará lugar a la desestimación de la Oferta, con pérdida de la garantía constituida.

NO APTO PARA COTIZAR

LICITACION PÚBLICA N° 39/2021 - "COMPRA DE ALIMENTOS PARA PERSONAS CON NBI"

El segundo sobre, identificado como **"SOBRE Nº 2: PROPUESTA"**, contendrá por triplicado el Pedido de Cotización provisto en el Pliego, SIN EXCEPCIÓN.

El precio unitario deberá ser precio final. Se supondrán incluidos, además de los costos, beneficios, gastos financieros e impositivos (incluidos Ingresos Brutos e IVA).

El proponente deberá cotizar indicando las marcas que comercializa de cada producto requerido. Las ofertas serán evaluadas al momento de emitir dictamen técnico, teniendo en cuenta no solo el precio sino también la composición nutricional, rendimiento y calidad de cada producto.-

En la cubierta de ambos sobres deberá de indicarse claramente la mención de la Licitación a que se refiere, día y hora de apertura de las Propuestas.

ARTÍCULO 8 - CONDICIONAMIENTOS DE LA OFERTA: No se aceptarán:

a) Propuestas en moneda extranjera;
b) Condicionamientos a pago en términos determinados y/o cualquier otro tipo de condicionamiento;
c) En el caso de que el Proponente quiera cotizar **productos alternativos**, deberá hacerlo en planilla aparte, debiendo obligatoriamente Ofertar también los requeridos en el Pedido de Cotización. La Oferta alternativa será analizada sin compromiso de parte del Municipio.

ARTICULO 9 - APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Las Propuestas serán abiertas y leídas en acto público en lugar, día y hora fijada en el llamado a Licitación, en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Olavarría, en presencia del Intendente Municipal y/o de los funcionarios que se designen a ese efecto y de los interesados que lo deseen. De acuerdo a lo actuado, se labrará un acta en la cual se detallarán las propuestas presentadas y enumeradas por orden de apertura, el importe de cada una de ellas y demás documentación presentada. El acta será leída y firmada por los funcionarios anteriormente mencionados, de los Proponentes asistentes y los presentes que deseen hacerlo.

ARTICULO 10 - ERRORES EN LAS PROPUESTAS: En caso que las propuestas presentadas adolezcan de contradicciones entre las cantidades consignadas en números y letras, ya sean correspondientes a precios unitarios, parciales y/o totales, serán tomados como válidos para la cotización los expresados en letras. En caso de diferencias entre los precios por ítem y los consignados en los totales, serán tomados como válidos los cotizados por cada ítem.-

ARTICULO 11 - VISTA DE LAS PROPUESTAS: Durante las 48Hs. hábiles posteriores al día de Apertura, las propuestas quedaran a disposición de los distintos Oferentes a los efectos de la formulación de las impugnaciones que estimen puedan corresponder, las que deberán efectuarse por escrito y presentarse por la oficina de Mesa de Entradas del Municipio, dentro del plazo arriba establecido. Cada impugnación deberá avalarse con un depósito de pesos dos mil ($2.000.-) por cada hecho impugnado. Dicho valor, en el supuesto que los fundamentos de la impugnación resultaran procedentes, e independientemente del resultado que recaiga, será reintegrado simultáneamente con la comunicación de la resolución recaída. Si fueran calificadas

NO APTO PARA COTIZAR

de improcedentes dicho depósito ingresará definitivamente al patrimonio municipal. Vencido dicho plazo caducará el derecho que se acuerda en el párrafo precedente, continuándose la tramitación administrativa normal. En ningún caso los Oferentes podrán hacer agregados y/o ampliaciones de ningún tipo referida a la propia Oferta, que impliquen modificación de la misma.

ARTICULO 12 - AVERIGUACION DE ANTECEDENTES / ACLARACIONES: El Municipio se reserva el derecho de efectuar, previo a la adjudicación, las averiguaciones y/o comprobaciones que estime necesarios sobre la solvencia financiera del Proponente, estando éste obligado a proporcionar todo lo que fuera solicitado, incluso comprobantes de pago de sus obligaciones societarias, laborales, previsionales, impositivas, etc. de los últimos seis (6) meses. La falta de presentación de los comprobantes requeridos al Proponente podrá implicar la desestimación de la Oferta.

ARTICULO 13 - MANTENIMIENTO DE PROPUESTAS: Los Oferentes deberán mantener sus Propuestas por un plazo de treinta (30) días, tiempo que dispondrá el Municipio para evaluar las mismas.

ARTICULO 14 - ADJUDICACION: El Municipio adjudicará la provisión a la/s Oferta/s que a su juicio considere más conveniente/s, reservándose el derecho de desestimar alguna o todas las propuestas presentadas, sin que ello permita y/o autorice a los Oferentes a formular reclamo alguno.

ARTICULO 15 - NOTIFICACION: El Municipio procederá a notificar en forma legal fehaciente sobre los resultados de la adjudicación al/los Proponente/s que resulte/n adjudicatario/s de la provisión, remitiendo la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 16 - LUGAR DE ENTREGA: La mercadería deberá ser entregada en el depósito de la Subsecretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Olavarría, sito en Rufino Fal y Vicente López, ciudad de Olavarría. La entrega de la mercadería deberá realizarse indefectiblemente con remito numerado, el cual será firmado por la persona que efectúe la recepción de conformidad.

ARTICULO 17 - CONDICION DE PAGO: Las facturas serán confeccionadas por el Proveedor en forma mensual por el total de los elementos entregados y presentada por único expediente en Mesa de Entradas del Municipio. El pago de las facturas se efectuará dentro de los cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la presentación de las mismas y conformada ésta por el ente receptor. En todos los casos, de detectarse un error en la confección de la factura, se sumarán a los plazos indicados los días demorados en su corrección.

ARTICULOS 18 - RESCISION DE LA COMPRA: El Municipio podrá rescindir la compra por las siguientes causas: (a) Incumplimiento por parte del Proveedor del plazo fijado para la entrega; (b) Entregas de inferior calidad a la ofrecida; (c) Toda causa que a juicio de la Municipalidad determine u ocasione un perjuicio a la misma. En los casos de rescisión por culpa del

NO APTO PARA COTIZAR

LICITACION PÚBLICA N° 39/2021 - "COMPRA DE ALIMENTOS PARA PERSONAS CON NBI"

Proveedor, el Municipio podrá contratar la compra a un tercero, pudiendo formular cargos a aquel por la mayor erogación que pudiera significarle la nueva provisión.

ARTICULO 19 - CUMPLIMIENTO LEYES PREVISIONALES Y CARGAS IMPOSITIVAS: El Proveedor deberá proceder al pago en término de las remuneraciones de sus agentes y operarios, efectuando también los depósitos que den cumplimiento a las leyes previsionales, sociales y sindicales en vigencia. El Municipio podrá requerir en todo momento los comprobantes que acrediten lo indicado precedentemente.

ARTÍCULO 20 - MULTAS: Por las infracciones cometidas por el Proveedor, en relación a los incumplimientos del articulado del presente Pliego y/o la inobservancia de cualquier otra obligación inherente a la contratación, podrá determinarse la aplicación de multas, las cuales se graduarán en relación porcentual con la retribución mensual que abona el Municipio a un personal Jerárquico Categoría 34 (Secretario) del Departamento Ejecutivo. La graduación de la misma será:

1) Por demora en la entrega total de los productos: Multa equivalente al cinco por ciento (5%) de la retribución mencionada por día y por cada caso de incumplimiento;

Al tercer incumplimiento incurrido por el Proveedor, el porcentaje de las multas podrán elevarse en un cincuenta por ciento (50%).

ARTÍCULO 21 - DOMICILIOS: Los Proponentes deberán constituir domicilio legal en el Partido de Olavarría, considerándose válida toda notificación y/o documentación enviada al mismo. Dicho domicilio producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio fiscal constituido, siendo válidas y vinculantes todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que allí se practiquen. En caso de modificarse durante el plazo de vigencia del Contrato, la firma Contratista estará obligada a comunicar tal circunstancia al Municipio sin demora y en forma fehaciente.

Asimismo, el oferente deberá constituir un domicilio electrónico en su primera presentación consistente en una dirección de e-mail, que producirá todos sus efectos sin necesidad de resolución, y se reputará subsistente mientras no se designe otro. Las notificaciones cursadas al domicilio electrónico se tendrán por cumplidas el día martes o viernes inmediato posterior –o el siguiente día hábil si alguno de ellos no lo fuere- a aquel en que la notificación fuere remitida por parte de la dependencia municipal competente, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto DEM Nro. 1054/2020 de notificaciones electrónicas.-

ARTÍCULO 22 - JURISDICCIÓN: Para todos los efectos legales del presente las partes quedan sometidas a la Jurisdicción Contencioso Administrativa del Departamento Judicial de Azul, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que eventualmente pudiere corresponder.

NO APTO PARA COTIZAR

Municipalidad de Olavarría

LICITACION PÚBLICA N° 39/2021 - "COMPRA DE ALIMENTOS PARA PERSONAS CON NBI"

DECLARACIÓN JURADA

La firma ..... que suscribe, con domicilio real en ..... y domicilio legal en ……..... de la ciudad de Olavarría, declara que ha examinado y acepta en un todo la documentación del legajo, y que por cualquier cuestión Judicial emergente de la presente licitación se somete a la Jurisdicción del Juzgado en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Azul, con sede en la Ciudad de Azul, haciendo expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiere corresponderle.

Aclaración y firma del Proponente

NO APTO PARA COTIZAR

Municipalidad de Olavarría

LICITACION PÚBLICA N° 39/2021 - "COMPRA DE ALIMENTOS PARA PERSONAS CON NBI"

CONSTITUCION DE DOMICILIO ELECTRÓNICO

La firma ..... que suscribe, con domicilio real en ..... y domicilio legal en ..... de la ciudad de Olavarría, constituye domicilio electrónico en …… donde se tendrán por notificados y válidos los actos administrativos dictados en el marco de la presente licitación, en los términos del Decreto DEM Nro. 1054/2020 de notificaciones electrónicas, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación.-

---

Aclaración y firma del Proponente

Nota: Se transcribe la parte dispositiva del Decreto DEM Nro. 1054/2020: "Olavarría, 16 de abril de 2020 (…) D E C R E T A:
ARTÍCULO 1º: Dispónese que a partir del mes de abril de 2020, las notificaciones de los actos administrativos emanados del Departamento Ejecutivo y las dependencias que lo asisten, dirigidas a agentes, vecinos, proveedores, contratistas, y contribuyentes, podrán llevarse a cabo por medios digitales los lineamientos que se detallan en el presente, conforme artículo 63) de la Ordenanza General Nº 267/80. Ordenanza Nº 3285/18 y 16) de la Ordenanza Fiscal Nº 2460/99 y modif..-
ARTÍCULO 2°: Establécese que toda persona que comparezca ante la autoridad administrativa, sea por sí o en representación de terceros, constituirá en el primer escrito o acto en que intervenga un domicilio electrónico consistente en una casilla de e-mail. Quienes ya se encuentren con actuaciones iniciadas, deberán denunciar una casilla de e-mail a primera presentación.-
El domicilio electrónico constituido producirá todos sus efectos, sin necesidad de resolución y se reputará subsistente mientras no se designe otro. Respecto de los funcionarios y agentes municipales, deberán denunciar en carácter de declaración jurada, una casilla de e-mail donde se efectuarán las notificaciones que no sean de carácter general.-
ARTICULO 3º: La notificación se tendrá por cumplida el día martes o viernes inmediato posterior - o el siguiente día hábil si alguno de ellos no lo fuere- a aquél en que fuera remitida la notificación por parte de la dependencia municipal competente, por medio de e-mail.-
Se presumirá que el e-mail se encuentra en la casilla del usuario siempre que no se reciba una notificación de error en el envío.-
ARTÍCULO 4°: Instrúyase a la Subsecretaría de Modernización, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico, para llevar adelante el desarrollo e implementación de nuevas herramientas tecnológicas que permitan optimizar la trazabilidad y eficiencia de las notificaciones por medios digitales; reservándose la Administración el derecho de adoptar todo cambio tecnológico que, sin oponerse a la Ley Nacional ni a los estándares internacionales, tienda a optimizar, adecuar y ampliar el uso de notificaciones por medio digital, conforme Ordenanza Nº 3285/18. Instrúyase a la Dirección de Personal y Recursos Humanos a requerir a los agentes y funcionarios la declaración jurada denunciando una casilla de mail donde recibirán las notificaciones personales. Instrúyase a la Dirección de Licitaciones; a la Dirección de Suministros del Sistema de Salud; y a la Oficina de Compras a requerir de los proveedores la denuncia de una casilla de e-mail para la recepción de notificaciones. En general, establécese que todas las dependencias municipales deberán requerir a primera presentación la denuncia de la casilla de e-mail para la recepción de notificaciones.-
ARTÍCULO 5º: El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno; de Salud; de Mantenimiento y Obras Públicas; de Desarrollo Humano y Calidad de Vida; de Desarrollo Económico; y por la Señora Secretaría de Economía y Hacienda.-
ARTÍCULO 6º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dese al Registro de Decretos y oportunamente archívese."

NO PUEDE SER COTIZAR